

COMENTARIOS AL ACUERDO DE PAPA 31410.131.59.1

Ana Cecilia Rios Vivar [anacecilia@conpapa.org.mx]

Enviado el: martes, 04 de marzo de 2014 08:48 p.m.**Para:** Virgilio Andrade Martínez; Cofemer Cofemer**Cc:** enrique.martinez@sagarpa.gob.mx; Ildefonso Guajardo Villarreal; jesus.aguilarp@sagarpa.gob.mx; Director en Jefe de SENASICA [directorenjefe@senasica.gob.mx]; Dr. Javier Trujillo Arriaga [trujillo@senasica.gob.mx]; Maricela Lecuona Gonzalez [maricela.lecuona@senasica.gob.mx]; ing. Benjamin Grayeb Ruíz [miniautos2000@yahoo.com.mx]; Ing. Hugo Gómez Arroyo [hugoga@prodigy.net.mx]**Datos adjuntos:**ASOC. DE PRODUCTO. DE HUAT~1.pdf (372 KB)

XRL-IAR

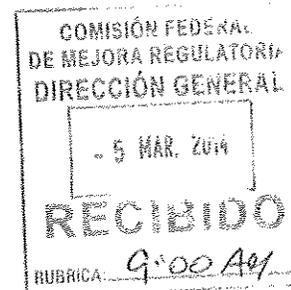
B0014005866

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PAPA

Estimado Mtro. Andrade Martínez:

En relación a la publicación del Acuerdo para la importación de papa a través del portal de COFEMER, me permito enviar los comentarios de la Asociación de Productores de Papa de Huatabampo, Sonora.

Sin otro particular, quedo de usted.

*Ing. Ana Cecilia Rios Vivar**Directora Gerente General de la CONPAPA**Tel (55) 52.43.62.17 y 52.43.63.50**email: anacecilia@conpapa.org.mx**www.conpapa.org.mx*

Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido en él, son confidenciales y para uso exclusivo de los individuos y entidades a quienes está dirigido. Si usted no es el destinatario previsto o la persona encargada de recibirlo, y tiene por error el correo, está prohibido y sin validez el uso, difusión, re- envío, reimpresión, copia y/o cualquier análisis, transmisión, discriminación, exhibición u otro uso sobre el contenido de este mensaje por personas o entidades ajenas a los destinatarios mencionados específicamente en el campo de "Para", "Destinatario", "CC", "CUI" o cualquiera de sus sinónimos está prohibido. Todas las opiniones incluidas en este correo son del remitente y no reflejan necesariamente las de la Confederación Nacional de Productores de Papa de la República Mexicana. Si usted recibió este correo por equivocación, favor de notificar inmediatamente por este medio a su remitente, y después borrarlo de su correo. La información que se envía mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Confederación Nacional de Productores de Papa de la República Mexicana.

De: Ana Cecilia Rios Vivar [mailto:anacecilia@conpapa.org.mx]**Enviado el:** martes, 4 de marzo de 2014 08:42 p. m.**Para:** 'virgilio.andrade@cofemer.gob.mx'; 'cofemer@cofemer.gob.mx'**CC:** 'enrique.martinez@sagarpa.gob.mx'; 'ildefonso.guajardo@economia.gob.mx';**'jesus.aguilarp@sagarpa.gob.mx';** Director en Jefe de SENASICA; Dr. Javier Trujillo Arriaga; 'Maricela Lecuona Gonzalez'; ing. Benjamin Grayeb Ruíz; Ing. Hugo Gómez Arroyo**Asunto:** COMENTARIOS AL ACUERDO DE PAPA 31410.131.59.1**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PAPA**

Estimado Mtro. Andrade:

Por instrucciones de la Asociación de Productores de Papa de Navojoa, envío comentarios al Acuerdo para la importación de papa a México.

Atte.

Ing. Ana Cecilia Ríos Vivar
Directora General de la CONPAPA
Tel (55) 52.43.62.17 y 52.43.63.50
email: anacecilia@conpapa.org.mx
www.conpapa.org.mx

Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido en él, son confidenciales y para uso exclusivo de los individuos y entidades a quienes está dirigido. Si usted no es el destinatario previsto o la persona encargada de recibirlo, y tiene por error el correo, está prohibido y sin validez el uso, difusión, re- envío, reproducción, copia y/o cualquier análisis, transmisión, decodificación, exhibición u otro uso sobre el contenido de este mensaje por personas o entidades ajenas a los destinatarios mencionados específicamente en el campo de "Para", "Destinatario", "CC", "CUI" o cualquiera de sus sinónimos, está prohibido. Todas las opiniones incluidas en este correo son del remitente y no reflejan necesariamente las de la Confederación Nacional de Productores de Papa de la República Mexicana. Si usted recibió este correo por equivocación, favor de notificar inmediatamente por este medio a su remitente, y después borrarlo de su correo. La información que se envía mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Confederación Nacional de Productores de Papa de la República Mexicana.

Asociación de Productores de papa de **Huatabampo Sonora**

Huatabampo, Sonora a 4 de Marzo de 2014.

MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE COFEMER
MEXICO, D. F.

En relación con la publicación del Acuerdo por el que se establecen las medidas de mitigación de riesgo para la importación de tubérculo de papa a los Estados Unidos Mexicanos, a través del portal de COFEMER, los afiliados a la Asociación de Productores de papa de Huatabampo, Sonora, le enviamos nuestros comentarios:

CONSIDERANDO	COMENTARIOS
<p>Que con fecha 4 de septiembre de 2012, se envió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el anteproyecto de Acuerdo por el que se establecen las medidas de mitigación de riesgo para la importación de tubérculo de papa a los Estados Unidos Mexicanos, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente. El día 5 de septiembre de 2012, la información fue ampliada entregándose un Análisis de Riesgo de Plagas.</p>	<p>Estados Unidos prohíbe actualmente la importación de papa de México.</p>
<p>Que en el Análisis de Riesgo de Plagas, dado a conocer en el portal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en noviembre 2012, se determinaron las plagas cuarentenarias para los Estados Unidos Mexicanos asociadas al tubérculo de papa, así como las medidas fitosanitarias necesarias para mitigar su riesgo.</p> <p>Que con base en la propuesta de medidas fitosanitarias que realizó USDA APHIS, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación adecuó el proyecto de Acuerdo publicado con fecha 20 de noviembre de 2012; motivo por el que he tenido a bien expedir el siguiente:</p>	<p>México hizo público su ARP. Desconocemos si Estados Unidos hizo público el suyo.</p>
<p>TERCERO.- En cumplimiento al artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, así como en el artículo 718 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el proyecto de Acuerdo deberá ser notificado a los Miembros del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC y se establece un periodo de sesenta días naturales para la formulación de observaciones de parte de los miembros de la OMC interesados.</p>	<p>Comentarios en EEUU hasta noviembre 26, 2013. Comentarios en México hasta diciembre 10, 2013.</p>

Asociación de Productores de papa de Huatabampo Sonora

<p>México, Distrito Federal, a 10 de octubre de 2013.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Enrique Sánchez Cruz.- Rúbrica,</p>	
<p>ARTICULO 2.- Con base en el Análisis de Riesgo de Plagas realizado por la Secretaría con apego en la legislación nacional y en las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 2, Marco para el Análisis de Riesgo de Plagas (CIPF, 2007) y la NIMF No. 11, Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias (CIPF; 2004), Anexo del presente proyecto de Acuerdo, se determinaron las plagas cuarentenarias para los Estados Unidos Mexicanos asociadas al tubérculo de papa (<i>Solanum tuberosum</i>). En el siguiente listado, se mencionan las plagas cuarentenarias categorizadas por nivel de riesgo y grupo taxonómico:</p>	<p>El ARP realizado por USDA determinó 9 plagas de importancia cuarentenaria.</p> <p><u>3 de riesgo alto:</u> <i>Nacobbus aberrans</i> <i>Ralstonia solanacearum</i> raza 3 biovar 2 <i>Synchytrium endobioticum</i></p> <p><u>4 de riesgo medio:</u> <i>Copitarsia decolora</i> <i>Epicaerus cognatus</i> <i>Rosellinia bunodes</i> <i>Resellinia pepo</i> <i>Thecaphora solani</i></p> <p><u>Prohibición:</u> <i>Globodera rostochiensis</i></p>
<p>Plagas de riesgo bajo Moluscos (2) <i>Arion hortensis</i> <i>Deroceas reticulatum</i></p> <p>Debido a que <i>Clavibacter michiganensis</i> subsp. <i>sepedonicus</i>; <i>Meloydogine chitwoodi</i>, Mop Top, PVY^{NTN}, <i>Ditylenchus dipsaci</i>, D. destructor, son plagas cuarentenarias para los Estados Unidos Mexicanos, se prohíbe la importación de papa de áreas donde estén presentes estas plagas, para prevenir su introducción y diseminación al territorio nacional.</p>	<p>Estados Unidos establece que debido a que <i>Globodera rostochiensis</i> es una plaga cuarentenaria para Estados Unidos, se prohíbe la importación de papa de áreas reguladas en México para prevenir su introducción a los Estados Unidos.</p>
<p>I. Las papas para consumo en fresco procedentes de cualquier país son elegibles para exportarse a México bajo este programa siempre y cuando:</p> <p>a) Los envíos serán producidos comercialmente a partir de semillas certificadas;</p> <p>b) Las instalaciones de empaque estén aprobadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF);</p> <p>c) Los envíos estén lavados y se encuentren libres de suelo;</p> <p>d) Los envíos hayan recibido el tratamiento para inhibir la germinación;</p> <p>e) Los envíos estén inspeccionados y certificados por los funcionarios autorizados por la ONPF;</p> <p>f) Los envíos estén en paquetes de 9.09 kg (20 libras) o menos;</p> <p>g) Los bultos estén etiquetados: "Este producto no debe</p>	<p>Ambos países proponen medidas fitosanitarias similares con algunas diferencias en la implementación, especificidad y cumplimiento, como se anota más adelante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Embarques comerciales. • Semilla certificada. • Registro de empacadoras. • Lavado y tratamiento con inhibidor de la germinación. • Inspección fitosanitaria de embarques. • Medios de transporte sellados. • Certificación fitosanitaria. • Rastreabilidad.

Asociación de Productores de papa de Huatabampo Sonora

<p>ser utilizado para siembra";</p> <p>h) Los envíos se pueden rastrear hasta el estado de origen en país exportador y las instalaciones de la empacadora.</p> <p>i) Los envíos estén sellados al momento de la inspección y permanezcan sellados hasta la exportación;</p> <p>j) Los destinos de los envíos más allá del kilómetro 26 de la línea fronteriza estén limitados a municipios en México de una población superior a 100.000 habitantes;</p> <p>k) Durante la temporada de la primera exportación, la SAGARPA llevará a cabo una visita de inspección técnica para verificar el cumplimiento en el país exportador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo.
<p>II. Los requisitos específicos son los siguientes:</p> <p>a) El uso de semilla certificada en la producción de papa</p> <p>Los exportadores deben proporcionar una declaración por escrito a los oficiales autorizados para certificar donde indiquen que las papas en el cargamento fueron producidas directamente a partir de semillas de papa certificada. Los exportadores deberán basar su declaración en las declaraciones de los productores y en los documentos de apoyo, los cuales deberán mantenerse en el archivo del exportador por dos (2) años.</p>	<p>Mientras que México solo requiere que los exportadores proporcionen una declaración escrita de que las papas fueron producidas directamente a partir de semillas de papa certificada, Estados Unidos requiere que la papa de México sea producida con semillas certificadas obtenidas de un exigente programa de certificación de semilla, como se muestra a continuación:</p> <p>Programa de certificación.</p> <p>Requiere que las papas sean producidas por un agricultor registrado en un programa de certificación administrado por SENASICA. Mínimamente el programa requerirá que el productor use solamente semilla que ha sido certificada por SENASICA como libre de <i>R. solanacearum</i> raza 3 biovar 2, <i>R. bunodes</i>, <i>R. pepo</i>, <i>S. endobioticum</i> y <i>T. solani</i>. El programa de certificación también requerirá que las papas sean crecidas en un ambiente cerrado o alternativamente se requerirá que el campo de producción sea muestreado para plagas cuarentenarias y analizado periódicamente para <i>R. solanacearum</i> raza 3 biovar 2. La periodicidad y otros requerimientos del programa serán acordados por SENASICA y APHIS conjuntamente en un plan de trabajo.</p> <p>La certificación de semilla de papa está basada en un proceso generacional. Como parte de este proceso, una pequeña cantidad de semilla es usada como material nuclear y se reproduce durante varias estaciones de crecimiento. Las papas producidas de esta semilla son inspeccionadas y analizadas en laboratorio periódicamente para plagas cuarentenarias. Si todas las generaciones de papas producidas durante estas estaciones de crecimiento están libres de plagas cuarentenarias, la semilla puede ser certificada y utilizada comercialmente para la siembra de la</p>

Carlos Díaz No. 68, Col. Díaz, C.P. 85970. Huatabampo, Sonora.

Tel. 01 (647) 4.26.56.77 ó 4.26.09.29

e-mail: paperahpo@hotmail.com

Asociación de Productores de papa de Huatabampo Sonora

papa que se exportará.

Estados Unidos requiere el uso de semilla certificada debido a que las plagas *R. solanacearum* raza 3 biovar 2 y *S. endobioticum* pueden permanecer viables en el ambiente por un largo periodo de tiempo. También se requiere porque las papas pueden estar infectadas con *R. bunodes*, *R. pepo* y *T. solani* antes de que se muestren los síntomas externos de la infección. El proceso generacional asociado con la certificación de semillas provee suficiente tiempo para determinar si alguno de los materiales nucleares está infectado con estas plagas.

El programa de certificación requerirá que las papas sean crecidas en un ambiente cerrado o alternativamente se requerirá que el campo de producción sea muestreado para plagas cuarentenarias porque la mayoría de las plagas cuarentenarias que podrían seguir la vía son plagas transportadas por el suelo y tienen una gran virulencia, *R. solanacearum* raza 3 biovar 2 puede dispersarse rápidamente a través del agua y el suelo. Por esta última razón, si las papas son producidas en campo, se requerirá que el campo sea muestreado periódicamente para *R. solanacearum* raza 3 biovar 2.

Agradeciendo de antemano que nuestros comentarios sean tomados en cuenta, quedo de usted.

ATENTAMENTE


P.A.
LIC. FLORENCIO RIVERA AVILES
PRESIDENTE

c.c.p.- Lic. Enrique Martínez y Martínez.- Titular de la SAGARPA
c.c.p.- Lic. Idelfonso Guajardo Villarreal.- Titular de la Secretaría de Economía.
c.c.p.- Lic. Jesús Aguilar Padilla.- Subsecretario de Agricultura. SAGARPA
c.c.p.- MVZ. Enrique Sánchez Cruz.- Director en Jefe de SENASICA SAGARPA
c.c.p.- Dr. Javier Trujillo Arriaga.- Director General de Sanidad Vegetal. SENASICA. SAGARPA
c.c.p. Lic. Marisela Lecuona González.- Directora General Jurídica. SAGARPA.
c.c.p. Sr. Benjamín Grayeb Ruiz.- Presidente del Consejo Nacional Agropecuario.
c.c.p. Ing. Hugo Gómez Arroyo.- Presidente de la CONPAPA

Carlos Díaz No. 68, Col. Díaz. C.P. 85970. Huatabampo, Sonora.
Tel. 01 (647) 4.26.56.77 ó 4.26.09.29
e-mail: paparahpo@hotmail.com